

RESOLUCIÓN No.

(00 17 15)

“Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a un docente de la Universidad del Atlántico por servicios prestados”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número calendado 15 de julio de 2010, el Decano de la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS** solicitó a la Rectora de esta institución autorizar la expedición de un CDP por concepto de docentes participantes en el Diplomado **“Pedagogías de la Música”** proyectado por la Facultad de Bellas Artes.

Mediante oficio fechado 9 de agosto de 2010 el Decano de la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, extendió invitación al docente **ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO**, por su amplia trayectoria artística y académica, a dictar en el marco del Diplomado **“Pedagogías de la Música”**, dirigido a estudiantes activos de la Facultad de Bellas Artes de esta universidad, el módulo **“Competencias Musicales Escolares”** con una intensidad de 12 horas y un valor de \$53.197 por hora, que equivale a un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$638.364,00) M/L.**

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

“Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...”

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **“Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”**

La actividad desempeñada por el docente **ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010070416, de fecha 30 de julio de 2010 bajo el concepto **“GASTOS DE BONIFICACIÓN A DOCENTES INVITADOS A DESARROLLAR EL DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA MUSICAL OFERTADO POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES”**, por un valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.914.996,00) M/L.**

El Decano de la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, certificó mediante escrito calendado 12 de septiembre de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por el docente **ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO** como docente del módulo **“Competencias Musicales Escolares”** en el marco del Diplomado **“Pedagogías de la Música”** proyectado por el comité Misional de Extensión y Proyección Social de la Facultad de Bellas Artes los días 13 y 14 de Agosto del año 2010.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESUELVE: 00 17 15

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **ÁLVARO AGUDELO DÍAZ DEL CASTILLO**, identificado con C.C. No. 73.114.893, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$638.364,00) M/L.**, por sus servicios prestados como docente del módulo **"Competencias Musicales Escolares"** en el marco del Diplomado **"Pedagogías de la Música"** ofrecido por el comité Misional de Extensión y Proyección Social de la Facultad de Bellas Artes los días 13 y 14 de Agosto del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al docente **ÁLVARO JULIO AGUDELO** en la Facultad de Bellas Artes.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **26 OCT. 2010**



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora